DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 06 de diciembre de 2023.-

En el marco del proceso del Llamado de Contratación Directa N° 09/23 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID N° 436.773, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los diez (10) días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma **SERVICIO TECNICO J.C. de Neri Javier Caballero Páez.**

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley N° 2051/03, que establece que *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación"*.

Respecto a lo establecido por el Decreto N° 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato". Como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3 "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC)", si bien entendemos plenamente lo que dicha normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rúbrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad respecto a la recepción de los servicios que han sido adjudicados, es de vital importancia para el buen funcionamiento edilicio de la Institución e igualmente para el cumplimiento de las tareas de los funcionarios y recurrentes que acuden al INDERT.

Por todo lo expuesto, no resulta conveniente aguardar el cumplimiento del plazo establecido en la citada disposición, debido a los plazos topes de comunicación establecidos por la DNCP para el presente ejercicio.

Fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de manera adecuada de la Misión, Visión y de los Objetivos institucionales del INDERT, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas que buscan la regularización de la tenencia de la tierra.

Entendemos que la solicitud de la emisión del Código de Contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y manifestamos que asumimos la exclusiva responsabilidad para sustentar la presente solicitud.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

Víctor Fernández Arrúa
Director General de la UOC - INDERT